

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY " 2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Expte. N° 1415-288/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJU 2023 DIC

VISTO:

Las Leyes Nº 3.759/81, Decreto Ley Nº 20-G/71 y Decretos Nº 31-MS/16: y 4.436-G/01, N° 1.161-MS/16; v

## CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jefe del Servicio Penitenciario de Jujuy solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Ayudante de 3ra. Marcelo Martin Narvaez, D.N.I. disponga dis N° 23.600... N° 29.00 inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71, modificado por el pecreto N° 4.436-G/01 y lo dispuesto por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoria Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio, por Antigüedad Cumplida, conforme el artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4.903/96 "Autorización al poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AYUDANTE DE 3ra. MARCELO MARTIN NARVAEZ, D.N.I. N° 23.053.788, Credencial N° 937, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del AYUDANTE DE 3ra. MARCELO MARTIN NARVAEZ, D.N.I. Nº 23.053.788, Credencial Nº 937, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°/92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto № 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTICULO 3° .- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO Comisario General (R)

Ministro de Seguridad

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR